



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN TC/0005/23 BIS

Referencia: Resolución que aprueba la Política de Accesibilidad Web del Tribunal Constitucional.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Rafael Díaz Filpo, primer sustituto; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; José Alejandro Ayuso, Manuel Ulises Bonnelly Vega, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Domingo Gil, María del Carmen Santana de Cabrera y José Alejandro Vargas Guerrero, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en el artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente resolución:

OBJETIVO: Establecer la normativa relacionada con el diseño y accesibilidad del portal web institucional, aplicaciones móviles y otros activos digitales desarrollados por el Tribunal Constitucional para garantizar su uso por personas con discapacidad como son las visuales, auditivas, físicas, del habla, cognitivas, relativas al lenguaje, de aprendizaje y relacionadas.

ALCANCE: Aplicable a servidores constitucionales y ciudadanos que acceden al portal web y activos digitales desarrollados por el Tribunal Constitucional.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. DEFINICIONES O SIGLAS:

Tribunal Constitucional: Es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado, según cita el artículo 1 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Accesibilidad Web: Es la práctica inclusiva de garantizar la accesibilidad a los sitios web, y que las herramientas y las tecnologías estén diseñados y desarrollados para que las personas con discapacidad puedan usarlas.

World Wide Web Consortium: Es un Consorcio internacional que genera recomendaciones y estándares que aseguran el crecimiento de la World Wide Web a largo plazo.

WCAG: Son las siglas en inglés de Web Content Accessibility Guidelines, traducidas al castellano como Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web. Son directrices, principalmente para developers o desarrolladores, y tienen como objetivo favorecer la accesibilidad de los contenidos web para todas las personas usuarias.

WCAG 2.0: Son las pautas que definen cómo crear un contenido web más accesible para personas con discapacidad. La accesibilidad considera un amplio rango de discapacidades, como son las visuales, auditivas, físicas, del habla, cognitivas, relativas al lenguaje, de aprendizaje y relacionadas.

Nivel AA: Es el nivel de adecuación o conformidad de las Directrices de Accesibilidad del Contenido Web para los portales web y aplicaciones de administraciones públicas.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2. DECLARACIÓN POLÍTICA:

El Tribunal Constitucional asume el compromiso de garantizar la accesibilidad de nuestros sitios web, aplicaciones móviles y otros activos digitales a las personas con discapacidades.

A medida que creamos y actualicemos nuestro contenido web, nos esforzaremos por cumplir con las WCAG (Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web) de World Wide Web Consortium y cumplir con WCAG 2.0 en el Nivel AA o superior.

Esta política se aplica únicamente al contenido web que desarrollan y proporcionan los desarrolladores del Tribunal Constitucional. Sin embargo, no podemos realizar ningún reclamo con respecto a la conformidad de accesibilidad de sitios web de terceros que están vinculados al contenido web del Tribunal Constitucional.

Esta política se revisará anualmente y se ajustará, según sea necesario.

3. CONTROL DE DOCUMENTO:

5.1 Aprobación		
Realizado por: Departamento de Desarrollo Organizacional/DPyD	Aprobado por: Magistrado Presidente	Revisado por: Dirección de Tecnología de la información y Comunicación, Contraloría Institucional.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5.2 Control de Emisión

Versión No.	Fecha de Emisión	Descripción de la creación o cambio	Razón del Cambio o Creación
01	Junio 2023	Documento Nuevo	N/A.

Esta resolución, firmada por los jueces del tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figuran las firmas de los magistrados Alba Luisa Beard Marcos, Miguel Valera Montero y Eunisis Vásquez Acosta, en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente resolución por causas previstas en la ley.

Firmada: Milton Ray Guevara, juez presidente; Rafael Díaz Filpo, juez primer sustituto; Lino Vásquez Samuel, juez segundo sustituto; José Alejandro Ayuso, juez; Manuel Ulises Bonnelly Vega, juez; Justo Pedro Castellanos Khoury, juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, juez; Domingo Gil, juez; María del Carmen Santana de Cabrera, jueza; José Alejandro Vargas Guerrero, juez; Grace A. Ventura Rondón, secretaria.

La presente resolución es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, y publicada por mí, secretaria del Tribunal Constitucional que certifico, en el día, mes y año anteriormente expresados.

Grace A. Ventura Rondón
Secretaria